



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RIFA LUCRATIVA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 3

RESOLUCIÓN 205/2018

WILLIAM VICENTE MORENO MILLAN - PRORROGA

RESOLUCIÓN No 205/2018
DEL 28 DE AGOSTO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PRORROGA A UNA RIFA
LUCRATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS."

EL GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - "EDSA", en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la ley 643 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 1068 de 2015, compilatorio, entre otros, del decreto 1968 de 2001 y,


CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **WILLIAM VICENTE MORENO MILLAN**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4414489 de Chinchiná, solicitó autorización para la rifa lucrativa en el Departamento de Caldas la cual consta de \$22'000.000 en electrodomésticos con sorteo a realizar el 1 de Septiembre de 2018 con la Lotería de Boyacá.

Que el (la) señor(a) **WILLIAM VICENTE MORENO MILLAN**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4414489 de Chinchiná, se le autorizó dicha solicitud mediante la resolución número 203 del 23 de agosto de 2018, con fecha de sorteo para el 1 de septiembre de 2018.

Que el (la) señor(a) **WILLIAM VICENTE MORENO MILLAN**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4414489 de Chinchiná, mediante oficio del 28 de agosto de 2018 solicita se le aplase el sorteo para el 15 de septiembre de 2018, alegando la falta de tiempo en la cual no se pudo vender la boletería.

Que, de acuerdo a la solicitud presentada, la presente rifa será operada en todo el Departamento de Caldas

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RIFA LUCRATIVA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 3

RESOLUCIÓN 205/2018

WILLIAM VICENTE MORENO MILLAN - PRORROGA

RESOLUCIÓN No 205/2018
DEL 28 DE AGOSTO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA RIFA LUCRATIVA EN EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS."

EL GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - "EDSA", en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la ley 643 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 1068 de 2015, compilatorio, entre otros, del decreto 1968 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **WILLIAM VICENTE MORENO MILLAN**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4414489 de Chinchiná, solicitó autorización para la rifa lucrativa en el Departamento de Caldas la cual consta de \$22'000.000 en electrodomésticos con sorteo a realizar el 1 de Septiembre de 2018 con la Lotería de Boyacá.

Que el (la) señor(a) **WILLIAM VICENTE MORENO MILLAN**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4414489 de Chinchiná, se le autorizó dicha solicitud mediante la resolución número 203 del 23 de agosto de 2018, con fecha de sorteo para el 1 de septiembre de 2018.

Que el (la) señor(a) **WILLIAM VICENTE MORENO MILLAN**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 44.14489 de Chinchiná, mediante oficio del 28 de agosto de 2018 solicita se le aplase el sorteo para el 15 de septiembre de 2018, alegando la falta de tiempo en la cual no se pudo vender la boletería.

Que, de acuerdo a la solicitud presentada, la presente rifa será operada en todo el Departamento de Caldas

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		INSTRUMENTO RIFA LUCRATIVA		
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 3

RESOLUCIÓN 205/2018

WILLIAM VICENTE MORENO MILLAN - PRORROGA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Autorizar al señor(a) **WILLIAM VICENTE MORENO MILLAN**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4414489 de Chinchiná, para realizar una Rifa Lucrativa, en el Departamento de Caldas, según sorteo que se realizará el día 15 de Septiembre de 2018 con la lotería de Boyacá, cuyo premio consiste en: \$22'000.000 representados en electrodomésticos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del sorteo se deberá presentar a las oficinas de EDSA el acta de entrega del premio debidamente suscrita por el ganador. Si la boleta ganadora no quedare en poder del público deberá volverse a rifar, para lo cual, y de manera previa, deberá obtenerse la autorización de EDSA.

ARTÍCULO TERCERO:

Regístrese el contenido de la presente resolución en la Página Web de EDSA: www.edsa.gov.co

ARTÍCULO CUARTO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

J



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RIFA LUCRATIVA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 3

RESOLUCIÓN 205/2018

WILLIAM VICENTE MORENO MILLAN - PRORROGA

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2018


PEDRO ALEJANDRINO ZÁRATE VANEGAS
Gerente